



BOLETIN OFICIAL

DEL

OBISPADO DE MENORCA

Sumario.—Circular de nuestro Excmo. Prelado, ordenando actos de desagravio al Señor, durante los tres últimos días de carnaval, pág. 21.—Administración de Cruzada: Resúmen de la predicación de 1908, pág. 22.—Decreto de la S. C. de Ritos, referente á altares en los cementerios, pág. 23.—Crónica de la Diócesis, pág. 24.

CIRCULAR

Como homenaje de reparación y desagravio á Dios Nuestro Señor, por las muchas ofensas que se le infieren en los días de Carnaval, disponemos que en las iglesias parroquiales y de Religiosas de esta nuestra Diócesis, se ponga de manifiesto al Señor Sacramentado en la Dominica de Quincuagésima y dos férias siguientes á lo menos por la tarde.

Para estimular á todos á tan piadoso acto, concedemos cincuenta días de Indulgencia en la forma acostumbrada á los que en dichos días rezaren devotamente la estación ante el Santísimo Sacramento, y otros cincuenta por cada vez que asistan á los ejercicios religiosos que con el referido motivo se practiquen.

Ciudadela, 16 de Febrero de 1909.

† JUAN, OBISPO DE MENORCA.



ADMINISTRACION DE CRUZADA

RESÚMEN DE LA PREDICACIÓN DE 1908

CRUZADA

C A R G O		Ptas. Cénts.
Importan los sumarios expendidos.		5544'40
D A T A		
Seis p. Ⓢ para la Comisaria.		332'67
Cinco p. Ⓢ para gastos de Administración y Ex- pendición		277'21
Líquido para el Culto		4934'52
		<hr/>
Igual á		5544'40

INDULTO CUADRAGESIMAL

C A R G O		
Importan los Sumarios expendidos.		1733'00
D A T A		
El seis p. Ⓢ para la Comisaria General.		103'98
El cinco p. Ⓢ para gastos de Administración y Expendición		86'65
Entregado al Prelado para obras de caridad		616'94
Id. á la Superiora del Hospital de Ciudadela		95'00
Id. á la Id. de las Hermanas Carmelitas de Id.		95'00
Id. á la Id. Id. Madres de N. Sra. y Enseñanza.		135'25
Id. á la Id. del Hospital de Alayor		100'00
Id. á la Id. de Hermanas Carmelitas de Mahón.		95'00
Id. á la Id. del Asilo de Huérfanas calle S. Fer- nando Mahón		95'00
Id. á la Escuela de las Hermanas de S. Vicente de Paul, Mahón.		80'00
Id. á la Superiora del Asilo Calabria Mahón		56'00
Id. á la Sra. Presidenta de las Obreras de San José de Mahón		60'00
Id. á la Superiora de las Herminas Carmelitas de Villa Carlos		100'00
Id. á la Id. de las Hermanas Carmelitas de Ciu- dadela 2. ^a vez		14'18
		<hr/>
Igual á.		1733'30

Ciudadela 15 Febrero de 1909.

V.º B.º
† EL OBISPO.

El Admor.,
JAIME SERRA, *Canónigo.*

EX S. CONGREGATIONE RITUUM

GALLIPOLITANA

De distantia altaris a loculis, et de altaribus mobilibus in sepulcretis.

Rmus. Dnus. Caietanus Muller, Episcopus Gallipolitanus a Sacra Rituum Congregatione sequentium dubiorum solutionem reverenter expostulavit, nimirum:

In sepulcreto civitatis Gallipolitanae tum confraternitates tum privatae familiae habent sua sacella, in quibus cadavera sepeliuntur in loculis. At huiusmodi sacella valde exigua sunt et angusta, ita ut vix aliquod eorum habeat quatuor metra longitudinis, tria vero latitudinis; altaria autem non distant in eis tres cubitos, seu unum metrum, a loculis, sed pauca centimetra. Insuper in aliquibus sacellis habetur altare ex ligno confectum cum lapide consecrato infixum in medio mensae; sed altare mobile est, ita ut ad libitum transferatur de uno in alio loco eiusdem sacelli. Quaeritur:

I. Utrum permitti possit Missae celebratio in istis sacellis, in quibus non habetur praescripta distantia altarium a loculis.

II. Utrum altaria mobilia, sensu exposito, tolerari possint.

Et Sacra eadem Congregatio, ad relationem subscripti Secretarii, audito Commissionis Liturgicae voto omnibusque sedulo perpensis, respondendum censuit:

Ad I. Negative iuxta decretum n. 3944 *Romana* 12 Ianuarii 1899 ad II (1).

Ad II. Affirmative, dummodo mensa solidis basibus adhaereat et altare ipsum in uno tantum loco stabiliter collocetur.

Atque ita rescripsit, die 19 Iunii 1908.—S. Card. CRETONI, *Praefectus*.—† D. Panici, Archiep. Laodicen., *Secretarius*.

(1) Hoc decretum *Romana* relatum invenitur *Acta S. Sedis*, vol. 20, pag. 504; verum *Collectio autentica* S. C. Rituum postea edita aliud dubium addidit, quod est secundum, ita se habens: «Quaenam distantia intercedere debet inter altare et cadavera quae in coemeteriis sepulta sunt?», et responsum prodiit. «Cadavera ab altari tribus cubitis distare debere; et tres cubitos esse fere unum metrum longitudinis; atque hanc distantiam sepulcrorum ab altari sufficere». Aliquando tamen S. Sedes, praesertim quoad sacella iam extracta, dispensare solet ut in iisdem Missa celebretur. (*N, R.*)



CRÓNICA DE LA DIÓCESIS

Con la brillantez y suntuosidad tradicionales ha celebrado la Parroquia de Sta. Eulalia de Alayor, en los días 12, 13 y 14 del corriente, las solemnes Cuarenta Horas dedicadas á su excelsa Titular.

En el Oficio de la mañana de los días 13 y 14 predicaron elocuentes sermones los Rdos. D. Juan Pons Camps y don Juan Mercadal, Ecónomos respectivamente de Ferrerías y de San Francisco de Mahón. El panegírico de Sta. Eulalia y los sermones de las tres noches estuvieron á cargo del reverendo P. Fr. Doroteo de Barcelona, religioso capuchino.

Según noticias, el numeroso auditorio que acudía solícito á escuchar al elocuente hijo de San Francisco quedó sumamente complacido de la facilidad de palabra, melíflua expresión y clara doctrina con que desarrolló sus temas, todos oportunísimos.

El mencionado religioso ha predicado también en la misma parroquia los sermones del Triduo y Fiesta solemne con que la Corte Angelica honró á su Patrón, San Blás, y el panegírico de Sta. Agueda en la fiesta votiva que en haciimiento de gracias celebra anualmente el pueblo de Alayor.

Deseamos que la buena semilla esparcida por el jóven capuchino no haya caído en terreno estéril, sino que produzca ópimos frutos de vida eterna.

Por lo reducido del presente número, dejamos para el próximo publicar algunos datos biográficos, relativos al M. Ilustre Sr. Penitenciario, de cuyo fallecimiento ya dimos cuenta oportunamente.

CIUDADELA

IMPRESA DEL SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS

1909.